PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE SEXTO JUZGADO

RUT Nº

ABOGADO PATROCINANTE

RUT Nº

APODERADO

RUT N°

RUT Nº

DEMANDADO

N° OPERACIÓN

Ejecutivo Especial

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

OLAVE NAHUELHUEN MIGUEL ANGEL

Pol. 15536 - 200

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

97.030.000-7

José Santander Robles

10.050.813-3

José Santander Robles

10.050.813-3

.

14.194.151-8

100560650

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a OLAVE NAHUELHUEN MIGUEL ANGEL, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en PJE. PINOT NOIR N° 084, QUILICURA Y AVDA. VALPARAISO N° 6702, LO ESPEJO Y MANUEL RODRIGUEZ N° 828, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 22 DE MAYO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don RENE BENAVENTE CACH, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a OLAVE NAHUELHUEN MIGUEL ANGEL, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 995.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 300 meses, contados desde el día 01 DE JUNIO DE 2006, por medio de dividendos articipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 5,6%.